

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo ocho (8) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2013-00251-00

Auto No. 286

En memorial que antecede el beneficiario JESÚS ALBERTO VENTE CABUYALES aporta certificación académica del Instituto de Educación Comfenalco Valle con el que pretende probar su calidad de estudiante, pero el mismo no contiene toda la información requerida por esta judicatura, razón por la cual se DISPONE:

Oficiar al representante legal del INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO VALLE para que en el término de cinco (5) días se sirvan remitir las certificaciones académicas de los periodos que JESÚS ALBERTO VENTE CABUYALES ha cursado en la institución, documentos en los cuales deben señalar claramente qué estudia, días de la semana en que desarrolla dicha actividad, intensidad horaria, fecha de inicio y terminación de cada periodo académico, remitir certificado de asistencia a clases, como también certificar si dicha persona actualmente está matriculada es esa institución, de ser afirmativa la respuesta deberá indicar en que programa y fecha de inicio del último periodo académico.

Se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido.

Con ocasión de lo anterior, se suspende el pago de la cuota alimentaria en favor de JESÚS ALBERTO VENTE CABUYALES.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f4e749b7932c2cff3c7a4548fc0a1620bc7280aafb70491c8e3089ca2b3f81b Documento generado en 08/03/2023 04:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica